



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Molina, 05 de agosto del 2024

**OFICIO MÚLTIPLE N° 092 -2024-UGEL06/DIR-ASGESE-INFRAEST.**

**Señor(a)**

**Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la UGEL 06.**

Presente. -

- ASUNTO** : Solicito, en el marco de sus funciones, dar cumplimiento a las disposiciones sobre la administración compartida de Infraestructura y Equipamiento Educativo en las Instituciones Educativas.
- REFERENCIA** : **a)** Expediente: **MPT2023-EXT-0047177**  
**b)** Oficio Múltiple N° 0284-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP  
**c)** Oficio Múltiple N° 377-2022- MINEDU/VMGI-DRELM- OSSE  
**d)** Oficio Múltiple N° 406-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE  
**e)** Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, en atención al expediente de la referencia, se traslada el documento signado con la letra **b)** de la referencia, mediante el cual la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-DRELM, reitera el cumplimiento de disposiciones sobre la Administración Compartida de Infraestructura y Equipamiento Educativo en las II.EE, para lo cual adjunta la Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED y los Oficios Múltiples N° 377-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE y N° 406-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, emitidos por la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 01389-2024-UGEL06, la Jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ  
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN  
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGEL06

SDCS/J.ASGESE  
VAML/TEC. ADM. INFRAESTRUCTURA

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)

Av. La Molina 905  
La Molina, Perú  
Atención al Usuario  
Dirección (511) 351-2245



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión  
Pedagógica de la Educación  
Básica y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 23 de mayo de 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N.º 0284-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP**

Señores

**DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.º 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANA**

Atención: **Jefes de las AGEBATP**  
**Jefes de las ASGESE**

Presente. -

Asunto: **REITERACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN COMPARTIDA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN LAS II.EE.**

Referencia: **a) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 0172-2010-ED**  
**b) OFICIO MÚLTIPLE N.º 377-2022- MINEDU/VMGI-DRELM- OSSE**  
**c) OFICIO MÚLTIPLE N.º 406-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE**

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, en virtud de los cuales se establece que **"Todos los bienes adquiridos y de propiedad del Estado, así como los recibidos por la Institución Educativa, son compartidos en uso a favor de los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva..."**.

Asimismo, en los documentos de la referencia, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativos (OSSE) dispone que **"El uso de las áreas** académicas comunes, talleres, laboratorios, bibliotecas, aulas de innovación, campos deportivos, laboratorios, auditorios, etc., son de carácter **compartido por todos los niveles y modalidades** que funcionan en la Institución Educativa...", correspondiendo al Consejo Directivo de la Institución Educativa, **bajo responsabilidad administrativa**, respetar las condiciones del uso pedagógico de los ambientes existentes, considerando la naturaleza y características específicas del nivel o modalidad educativa.

Por tal motivo, **SE REITERA** difundir los documentos adjuntos, emitidos por OSSE, para su **estricto cumplimiento** bajo **responsabilidad funcional de los directores** de las instituciones educativas de EBR de su jurisdicción.

Agradecemos por anticipado la mejor disposición para atender y cumplir lo dispuesto, a fin de garantizar el bienestar de las comunidades educativas en su conjunto.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**RICHARD HUMBERTO RUBIO GUERRERO**

Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica  
y Técnico Productiva

RHRG/D.OGPEBTP  
MEPC/E.E.  
Expediente: MPTV-20040-2023

Código : 250523541

Clave : EA62

[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

**Aprueban “Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0172-2010-ED**

**(Publicada el 12 de junio de 2010)**

Lima, 9 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a fin de garantizar el uso racional del gasto público, disponibilidad física de infraestructura y equipamiento educativo, es necesario normar la administración compartida en el caso de instituciones educativas de diferentes niveles y modalidades educativas que funcionan en el mismo local escolar, con el propósito de evitar interferencias que dificulten el normal desarrollo de las actividades educativas programadas;

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Educación Básica Alternativa, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-ED, establece que en aquellos lugares en donde los Centros de Educación Básica Alternativa Públicos, no funcionan en ambientes independientes, las Instituciones de Educación Básica Regular o Educación Básica Especial, tienen la obligación de compartir infraestructura, mobiliario, equipos y demás recursos de uso pedagógico y administrativo, bajo responsabilidad funcional de los directivos;

Que, en cumplimiento de la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Decreto Supremo N° 015-2004-ED y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED es necesario aprobar las disposiciones complementarias que viabilicen el óptimo y racional uso y administración de los recursos con que cuenta la Institución Educativa Pública; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar las “Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas, que funcionan en el mismo local escolar”, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**  
Ministro de Educación

# **NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN COMPARTIDA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE FUNCIONAN EN EL MISMO LOCAL ESCOLAR**

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES**

###### **Artículo 1º. Finalidad**

Establecer normas y procedimientos sobre la administración compartida de las Instituciones Educativas Públicas que perteneciendo a diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, utilizan la misma Infraestructura, mobiliario y equipamiento educativo.

###### **Artículo 2º. Objetivos**

- a) Optimizar el uso racional de la infraestructura y equipamiento de las Instituciones Educativas Públicas, que funcionan en el mismo local escolar.
- b) Dinamizar la administración compartida de las Instituciones Educativas Públicas, contribuyendo a mejorar la calidad y sostenibilidad de los servicios educativos.

###### **Artículo 3º. Alcances**

La presente norma comprende a las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, que perteneciendo a diferentes niveles y modalidades educativas ocupan, o que posteriormente requieran ocupar la misma infraestructura, mobiliario y equipamiento Educativo y que en adelante se denominará sólo “Institución Educativa”.

## **TÍTULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA ORGANIZACIÓN**

###### **Artículo 4º. Naturaleza**

Las instituciones educativas públicas de los diferentes niveles y modalidades educativas que ocupan o que posteriormente requieran ocupar el mismo local escolar, son de administración compartida, que se expresa en la coordinación para el uso pedagógico de toda la infraestructura, muebles y equipamiento educativo, a través de la articulación y armonización permanente de sus planes de trabajo y actividades educativas, bajo responsabilidad administrativa de sus directores.

###### **Artículo 5º. Consejo Directivo**

La Institución Educativa, de administración compartida, está bajo la conducción de un Consejo Directivo, conformado por los directores de los diferentes niveles y modalidades educativas que funcionan en el mismo local escolar.

###### **Artículo 6º. Presidencia del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa para fines de su administración integral y representación legal, es presidido por uno de los Directores, en forma rotativa por un período de

dos años, de acuerdo a la concertación interna entre las Instituciones Educativas Públicas de los diferentes niveles y modalidades que la conforman.

El Presidente del Consejo Directivo además de cumplir las funciones propias del nivel o modalidad educativa al que pertenece, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Administrar la documentación y bienes patrimoniales comunes y de uso compartido por todos los integrantes de la Institución Educativa.

b) Conducir y actualizar el inventario único y control de los bienes del Estado, los adquiridos por la propia Institución Educativa así como las donaciones recibidas y que sean de uso compartido por los integrantes de la Institución Educativa.

#### **Artículo 7º. Del Director de Nivel o Modalidad Educativa**

Independiente de lo señalado en el Artículo 5º, cada Director de nivel o modalidad educativa que forma parte de la Institución Educativa, es responsable de la administración correspondiente al nivel o modalidad educativa a su cargo, asumiendo plenamente la representación legal y las funciones de Dirección de su nivel o modalidad según corresponda, establecidas en el Artículo 55º de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación y el Artículo 19º del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2005-ED y normas complementarias, sin más limitaciones que las previstas en la Ley

#### **Artículo 8º. Reuniones ordinarias de coordinación.**

El Consejo Directivo se reúne en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, para coordinar asuntos relacionados con la administración compartida, cuyos acuerdos obrarán en el libro de Actas a cargo de la presidencia. Los acuerdos serán adoptados por consenso y son vinculantes para las partes.

#### **Artículo 9º. Reuniones extraordinarias de coordinación.**

Las Sesiones extraordinarias son convocados por el Presidente del Consejo Directivo y en su ausencia por el Director con mayor tiempo de servicios oficiales, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a su realización y se efectúan a solicitud de uno o más Directores de nivel o modalidad educativa integrantes para tratar asuntos del servicio o institucionales que requieran atención colegiada.

#### **Artículo 10º. Órganos de Participación, concertación y vigilancia.**

El Consejo Educativo Institucional CONEI, se conforma en cada modalidad educativa, salvo que por común acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Educativa, se decida constituir un solo CONEI. En este último caso, se formula su Reglamento Interno en las que se establecen las normas y procedimientos para su adecuado funcionamiento.

#### **Artículo 11º. Instrumentos de Gestión.**

La formulación de los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El Proyecto Educativo Institucional será formulado por el Consejo Directivo y aprobado por el Director que lo preside.

b) El Reglamento Interno, Plan Anual de Trabajo, Plan de Supervisión Educativa, Cuadro para Asignación de Personal, Proyectos de innovación, Informe de Gestión Anual y demás instrumentos de gestión, serán formulados y aprobados por cada Institución Educativa que la integra.

## CAPÍTULO II

### DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### **Artículo 12°. Trámite documentario**

En la Institución Educativa, cada nivel o modalidad educativa organiza y determina al responsable del trámite documentario y archivo. El Consejo Directivo determinará las pautas para los trámites que sean comunes a los niveles y modalidades integrantes de la Institución Educativa.

#### **Artículo 13°. Bienes, mobiliario escolar y útiles escolares**

Todos los bienes adquiridos y de propiedad del Estado, así como los recibidos por la Institución Educativa, son compartidos en uso a favor de los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, que utilizan la infraestructura de la Institución Educativa, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los libros, cuadernos de trabajo y material didáctico para los estudiantes, remitidos para uso exclusivo del nivel o modalidad educativa, no podrán ser usados sin autorización escrita previa del respectivo Director de nivel o modalidad educativa

b) El mobiliario y equipamiento educativo con destino y especificaciones técnicas propias para estudiantes de determinado nivel o modalidad educativa será respetado por los demás integrantes.

c) El mobiliario escolar específico para los niños de Educación Inicial, o el Ciclo III de Educación Primaria no puede ser utilizado por los alumnos de Educación Secundaria ciclos VI y VII de la Educación Básica Regular o los estudiantes de todos los ciclos de la Educación Básica Alternativa.

d) El mobiliario, materiales y recursos específicos para los centros y programas de Educación Básica Especial, por sus características propias relacionadas con la discapacidad, no podrá ser destinado para el uso de estudiantes de otros niveles y modalidades.

e) Los bienes y equipos adquiridos por las Asociaciones de Padres de Familia o los Comités de Participación de Estudiantes o la que hagan sus veces de acuerdo a la normativa vigente, serán incorporados al inventario de la Institución Educativa, para ser usados en los procesos pedagógicos de todos los niveles y modalidades educativas integrantes.

#### **Artículo 14°. Asignación de ambientes y espacios del local escolar**

Los ambientes y espacios de la Institución educativa son asignados teniendo en cuenta las características propias de cada nivel o modalidad educativa, de acuerdo a las especificaciones técnicas de infraestructura y las necesidades pedagógicas del servicio educativo.

Los espacios disponibles destinados a un nivel o modalidad educativa son aprovechados para atender la demanda del servicio educativo de modo que la infraestructura educativa pueda ser usada en los diferentes turnos, incluso los días sábados, domingo y feriados, durante todo el año.

Los ambientes o espacios que serán asignados para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán cumplir con las normas de accesibilidad.

#### **Artículo 15°. Uso de Áreas Académicas comunes y complementarias.**

El uso de las áreas académicas comunes, talleres, laboratorios, bibliotecas, aulas de innovación, campos deportivos, laboratorios, auditorios, etc., es de carácter compartido por todos los niveles y modalidades que funcionan en la Institución Educativa, con excepción de las que sean de uso exclusivo por las características propias del grado, nivel, especialidad o modalidad

educativa. En este caso el docente que hace uso de estos servicios es el responsable del cuidado y mantenimiento de los equipos y materiales al interior de los mismos. Para el caso de Educación Básica Alternativa los estudiantes son solidarios en su mantenimiento.

Los estudiantes de la Institución Educativa, hacen uso de la biblioteca escolar, previa identificación del usuario.

#### **Artículo 16°. Uso de ambientes y espacios específicos**

Los Directores coordinarán el mejor uso de los ambientes existentes, considerando la naturaleza y características específicas del nivel o modalidad educativa. Determinado el uso del local por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, los directores que la integran bajo responsabilidad administrativa, respetarán las condiciones del uso pedagógico.

Queda prohibido utilizar los espacios educativos coordinados en uso, para otras actividades de carácter extracurricular que alteren el normal funcionamiento académico de la Institución Educativa.

#### **Artículo 17°. Uso de servicios higiénicos para estudiantes**

Los servicios higiénicos destinados a los estudiantes menores deben ser exclusivos y no compartidos simultáneamente con los estudiantes mayores de edad. Se asegurará bajo responsabilidad de los Directores, la no simultaneidad de uso de servicios higiénicos por estudiantes menores y mayores.

#### **Artículo 18°. Quioscos Escolares**

La construcción, ubicación y concesión de quioscos escolares es determinada por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, en función a la necesidad de los estudiantes y la disponibilidad de ambientes, de acuerdo a la Guía para el diseño, administración, funcionamiento, conducción y adjudicación de quioscos en Instituciones Educativas Públicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 0155-2008-ED, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La Presidencia del Consejo Directivo de la Institución Educativa, coordina las acciones correspondientes con la Asociación de Padres de Familia o la que haga sus veces, para destinar el uso de los fondos provenientes de los quioscos escolares para financiar el mantenimiento, reparación y ampliación de la Infraestructura y el equipamiento educativo, priorizando la asignación para bienes de uso común y/o en forma equitativa a los niveles y modalidades integrantes.

b) La administración de los quioscos escolares en la Institución Educativa se realiza de conformidad con el inciso e) del Artículo 15° de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y la parte pertinente de su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED.

c) En Educación Básica Alternativa el Consejo de Participación Estudiantil o la que haga sus veces, participa en el proceso de selección y administración, con las mismas prerrogativas que la Asociación de Padres de Familia.

d) En caso que cada nivel o modalidad educativa, tenga servicio de quiosco escolar, la administración del mismo es independiente a través de la Asociación de Padres de Familia o el Consejo de Participación Estudiantil o la que haga sus veces.

#### **Artículo 19°. Donaciones**

La donación efectuada a la Institución Educativa por persona natural o jurídica, sin especificar destino u objetivo específico para una sección, grado, nivel o modalidad educativa, será registrada como bien común para su uso compartido por todos los niveles y modalidades educativas que funcionan en el local escolar. En caso de donaciones con destino específico

señalado por escrito por el donante, se respetará la voluntad del mismo.

#### **Artículo 20°. Almacén**

Los bienes, equipos, herramientas y material educativo de uso común, para efectos del mejor control, obran en el almacén central de la Institución Educativa, que está a cargo de la Presidencia del Consejo Directivo, sin perjuicio que cada nivel o modalidad educativa organice y administre su propio almacén específico por razones pedagógicas.

#### **Artículo 21°. Inventario**

Los bienes de uso compartido o de carácter general a todas las Instituciones Educativas integrantes, serán inventariados y registrados en un Inventario Único y guardados de ser el caso en el almacén central de la Institución Educativa, a excepción de la donaciones o bienes que especifiquen el uso exclusivo para un nivel o modalidad educativa, en cuyo caso la responsabilidad recae sobre el respectivo director del nivel o modalidad educativa. El inventario único está a cargo del director que preside la Consejo Directivo.

#### **Artículo 22°. Administración de recursos propios y actividades productivas empresariales**

La gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales se desarrollan de conformidad con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 028-2007-ED., teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El alquiler de campo deportivo, auditorio, cochera, piscina, y otras acciones destinadas a la captación de los recursos propios, se autorizan previo acuerdo por decisión unánime del Consejo Directivo y en ningún caso podrá afectar el normal desarrollo de las actividades educativas programadas. Los recursos propios que se generen son destinados para financiar el mantenimiento, reparación y ampliación de la infraestructura y equipamiento educativo de uso común, previa coordinación de los respectivos directores.

b) La administración de las actividades productivas y empresariales se realizan a nivel de cada Centro o Institución Educativa integrante.

#### **Artículo 23°. Prestación de servicios comunes**

El Consejo Directivo en concordancia con las normas legales vigentes, dispone que el personal administrativo y de servicio de la Institución Educativa, cumpla con la jornada laboral de 40 horas semanales y 8 horas diarias de trabajo de acuerdo a las necesidades educativas de turnos y horarios de cada modalidad, aplicando el principio de centralidad del servicio en el estudiante. La asignación de funciones comunes es coordinada por la Presidencia del Consejo Directivo.

El personal que esté comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, laborará hasta un máximo de 48 horas de prestación de servicios a la semana, con descanso de 24 horas continuas por semana y descanso de quince días calendario continuos por año cumplido.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

#### **Artículo 24°. Normas de seguridad**

Las disposiciones y procedimientos para garantizar la seguridad de la infraestructura y el equipamiento educativo de uso compartido de la Institución Educativa serán formulados por el Consejo Directivo y constituyen parte del respectivo Reglamento Interno.

La seguridad del almacén, biblioteca y otros ambientes de uso común, estará a cargo del personal responsable del nivel o modalidad educativa que lo tiene en uso.

**Artículo 25°. Conservación, higiene y mantenimiento de Infraestructura y equipamiento educativo**

La conservación, limpieza y mantenimiento adecuado de la infraestructura, equipos y muebles de uso común será asumido proporcional y solidariamente por cada nivel y modalidad educativa integrante, cuando el caso lo amerite. Estas acciones serán coordinadas por el Consejo Directivo.

La conservación, limpieza y mantenimiento de los ambientes, bienes muebles y equipamiento educativo específico de cada nivel o modalidad estará a cargo del personal responsable de su uso, bajo la supervisión del respectivo Director.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 26°. Responsabilidades del personal directivo, docente, administrativo y de servicio.**

Las responsabilidades del personal Directivo, jerárquico, docente y administrativo, que sean comunes a todas las Instituciones Educativas, independiente del nivel o modalidad educativa a la que pertenezcan, serán adoptadas en consenso por acuerdo del Directorio y una vez aprobadas serán obligatoriamente incorporados en el Reglamento Interno de cada Institución educativa para conocimiento y cumplimiento del personal directivo, docente, administrativo y de servicio.

**Artículo 27°. Responsabilidades de los alumnos.**

El régimen escolar de los alumnos, su asistencia, permanencia, presentación personal, derechos, deberes, prohibiciones, premios, estímulos, faltas, sanciones, comunicación entre el hogar y el Colegio y el régimen extra escolar, se rigen por las normas que se indican en el Reglamento Interno de cada Institución Educativa.

**Artículo 28°. Responsabilidades de los padres de familia.**

Los padres de familia o tutores de los alumnos son responsables de:

- a) Velar por la formación integral de sus hijos y el cumplimiento del derecho a la educación de calidad de los estudiantes.
- b) Apoyar la labor educativa de los profesores y contribuir a que en la Institución Educativa exista un ambiente adecuado que beneficie el aprendizaje y permita la formación integral de los estudiantes.
- c) Estar informados sobre el rendimiento académico y la conducta de sus hijos.
- d) Colaborar y participar en las actividades educativas programadas por el Director y los docentes.
- e) Cuidar y preservar los bienes de la Institución Educativa.
- f) Velar por la probidad y transparencia de la gestión institucional.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Los Profesionales de la Educación nombrados mediante Resolución como Directores de las Instituciones Educativas Públicas de los diferentes niveles o modalidades educativas, en los procesos de conversión o adecuación de las mismas continuarán ejerciendo el cargo de Director.

**Segunda.-** En la Institución Educativas Pública en la que el cargo de subdirector está en proceso de conversión. El titular del mismo ejercerá las funciones ante el respectivo Consejo Directivo.

**Tercera.-** Quedan comprendidas a partir de la aprobación de la presente norma, las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, que perteneciendo a los diferentes niveles y modalidades por motivos de racionalización, conversión y otras razones justificables genere la necesidad de integrarse, previa evaluación técnico pedagógica de la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local, o la que haga sus veces.

**Cuarta.-** La Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces, informará y/o capacitará sobre la administración compartida a los integrantes del Consejo Directivo de la Institución Educativa Pública.

**Quinta.-** Las situaciones relacionadas con la administración compartida de las Instituciones Educativas Públicas, no previstas en las presentes normas, serán resueltas por la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, en coordinación con las Direcciones Generales Pedagógicas del Ministerio de Educación.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Oficina de  
Supervisión del  
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 26 de octubre de 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 377-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE**

Señor:

**LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja.

San Juan de Miraflores.-

Señora:

**VIOLETA HUATUCO SOTO**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Calle Alfonso Bernal Montoya, Mz. B-1 Lt 02. Urbanización San Amadeo de Garagay.

San Martín de Porres.-

Señora:

**CARMEN ROSA MEDINA ROSAS**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Av. Iquitos N° 918

La Victoria.-

Señora:

**NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Av. El Maestro s/n.

Comas.-

Señora:

**JENNY KEITH LARA QUISPE**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua.

San Juan de Lurigancho.-

Señora:

**MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)

La Molina.-

Señora:

**GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón N°492 Torres de Limatambo.

San Borja.-

FIRMADO POR: PEREZ MASIAS  
Christian David FAU 20330611023  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 26/10/2022 17:02:08 -0500

VISADO POR: ZUBIETA ZUÑIGA  
Zayn FAU 20330611023 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 26/10/2022 16:13:47 -0500

ELABORADO POR: CORONEL  
ADRIANZEN Nadia Ivvone FAU  
20330611023 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 26/10/2022 15:57:08 -0500

[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Código : 261022477

Clave : 18A6



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaOficina de  
Supervisión del  
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Atención : Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Asunto : Difusión y cumplimiento estricto de la norma para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las IIEE públicas que funcionan en el mismo local escolar

Referencia : - Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED  
- Expediente Interno N° 36378-2022-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento normativo de la referencia, por medio del cual se aprueba la norma para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las IIEE públicas que funcionan en el mismo local escolar.

Al respecto, la citada norma establece los procedimientos sobre la administración compartida de las instituciones educativas públicas que, perteneciendo a diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, utilizan la misma infraestructura, mobiliario y equipamiento educativo.

En ese sentido, se exhorta difundir el debido cumplimiento de la citada norma en las instituciones educativas de su jurisdicción, respecto al uso pedagógico de toda la infraestructura, muebles y equipamiento educativo, teniendo en cuenta que, los bienes adquiridos y de propiedad del Estado; así como, los recibidos por la institución educativa, son compartidos en su uso a favor de los estudiantes de los niveles y modalidades de la Educación Básica y Técnico Productiva, bajo responsabilidad funcional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CHRISTIAN DAVID PEREZ MASIAS**  
Jefe (e) de la Oficina de Supervisión  
del Servicio Educativo

CDPM/J(e).OSSE  
ZZZ/C(e). ESSE  
NCA/E. ESSE

Código : 261022477

Clave : 18A6

[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaOficina de  
Supervisión del  
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 18 de noviembre de 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 406-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE**

Señor:

**LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja.

San Juan de Miraflores.-

Señora:

**VIOLETA HUATUCO SOTO**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Calle Alfonso Bernal Montoya, Mz. B-1 Lt 02. Urbanización San Amadeo de Garagay.

San Martín de Porres.-

Señora:

**CARMEN ROSA MEDINA ROSAS**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Av. Iquitos N° 918

La Victoria.-

Señora:

**NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Av. El Maestro s/n.

Comas.-

Señora:

**JENNY KEITH LARA QUISPE**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua.

San Juan de Lurigancho.-

Señora:

**MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)

La Molina.-

Señora:

**GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón N°492 Torres de Limatambo.

San Borja.-

Atención : Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Asunto : Precisiones sobre la aplicación de la norma para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las IIEE públicas que funcionan en el mismo local escolar

Referencia : a) Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED

FIRMADO POR: PEREZ LOPEZ  
Edgar Edinson FAU 20330611023  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/11/2022 10:42:36 -0500

VISADO POR: ZUBIETA ZUÑIGA  
Zayn FAU 20330611023 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 18/11/2022 17:20:23 -0500

ELABORADO POR: CORONEL  
ADRIANZEN Nadia Ivvonne FAU  
20330611023 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 18/11/2022 17:13:15 -0500

[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este

Código : 181122518  
Clave : 7834



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaOficina de  
Supervisión del  
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

b) Oficio Múltiple N° 00377-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE  
- Expediente Interno N° 40175-2022-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento normativo de la referencia a), por medio del cual se aprueba la norma para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las IIEE públicas que funcionan en el mismo local escolar.

Al respecto, mediante documento de la referencia b), esta Sede Regional exhorta a su representada la difusión del debido cumplimiento de la citada norma en las instituciones educativas de su jurisdicción.

Asimismo, habiéndose identificado instituciones educativas públicas de diferentes niveles y modalidades educativas, que funcionando en el mismo local escolar no administran conjuntamente sus recursos propios y actividades productivas y empresariales; es necesario precisar que, según lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, son de administración compartida, y está bajo la conducción de un Consejo Directivo, conformado por los directores de los diferentes niveles y modalidades educativas que funcionan en el mismo local escolar.

En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, la administración de recursos propios y actividades productivas empresariales se desarrolla de la siguiente manera:

**Artículo 22°. Administración de recursos propios y actividades productivas empresariales.** - La gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales se desarrollan de conformidad con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-ED., teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El alquiler de campo deportivo, auditorio, cochera, piscina, y otras acciones destinadas a la captación de los recursos propios, se autorizan previo acuerdo por decisión unánime del Consejo Directivo y en ningún caso podrá afectar el normal desarrollo de las actividades educativas programadas. Los recursos propios que se generen son destinados para financiar el mantenimiento, reparación y ampliación de la infraestructura y equipamiento educativo de uso común, previa coordinación de los respectivos directores.
- b) La administración de las actividades productivas y empresariales se realizan a nivel de cada Centro o Institución Educativa integrante.

Teniendo en cuenta lo antes citado, **se exhorta difundir la Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED para su irrestricto cumplimiento**, bajo responsabilidad funcional de los directores de las instituciones educativas de EBR de su jurisdicción.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**EDGAR EDINSON PÉREZ LÓPEZ**  
Jefe de la Oficina de Supervisión  
del Servicio Educativo

EEPL/J.OSSE  
ZZZ/C(e). ESSE  
NCA/E. ESSE

Código : 181122518  
Clave : 7834

[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177

